

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO BRASILEIRO-EQUATORIANO DE CULTURA (IBEC) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Comparecen libre y voluntariamente, a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; por una parte, la señora Profesora Kátia Silveira Salvado, en su calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO BRASILEIRO-EQUATORIANO DE CULTURA**, que en adelante se le denominara “IBEC”, con domicilio en la ciudad de Quito, y; por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, debidamente representado por el señor Crnl. EMC. Roberto Jiménez Villareal Dr., en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución, a quien en adelante se le denominará “ESPE”, con domicilio en Quito, con sede Matriz en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, quienes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Antecedentes. –

a) El Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de colaboración, en su artículo 28 establece: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)”.

b) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsachilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

c) En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: p. “*Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.

d) Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.

e) La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

f) Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Cláusula Segunda: Documentos Habilitantes. –

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Copias simples de los nombramientos del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y de la Directora Ejecutiva del IBEC.
- b) Copia certificada de la cédula o pasaporte de la persona que suscribirá el convenio.

Cláusula Tercera: Objeto. –

El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, marco en base al cual el IBEC realizará actividades conjuntas para la cooperación en investigación, vinculación y docencia en áreas de mutuo interés, los mismos que serán definidos mediante Convenios Específicos que se suscribirán para el efecto.

ACTIVIDADES A REALIZAR. - Ambas partes acuerdan que podrán:

- a) Desarrollar el intercambio y fortalecimiento de los tres ejes principales: docencia, investigación y vinculación entre el IBEC y la ESPE.
- b) Desarrollar los proyectos de investigación individual y conjunto de temas inherentes a las áreas de mutuo interés.
- c) Fomentar eventos de interés mutuo, tales como cursos, conferencias, simposios, entre otros, y que reporten un beneficio para ambas partes.
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

Cláusula Cuarta: Convenios Específicos.

Para el desarrollo del presente instrumento, el IBEC y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente convenio.

Cláusula Quinta: Obligaciones Generales del IBEC

Instituto Brasileiro-Ecuatoriano de Cultura (IBEC) se compromete a:

- Dictar cursos de idioma portugués en el aula asignada para el efecto, dentro del Campus del Instituto de Idiomas; y en los horarios previamente establecidos;
- Dictar cursos específicos de preparación para el examen CELPE-Bras;
- Preparar y definir el material pedagógico necesario para la enseñanza del idioma;
- Abrir un curso con un mínimo de ocho estudiantes;
- Facilitar el uso de las instalaciones del IBEC a los alumnos inscritos en los cursos de lengua portuguesa, en las mismas condiciones que los estudiantes del IBEC;
- Invitar a los miembros de la Universidad inscritos en el curso de portugués, a los eventos culturales, científicos y artísticos programados por el IBEC;
- Promover, conjuntamente con la Universidad, la organización de actividades con el objetivo de difundir la cultura brasileña:
- Difundir entre la Comunidad Universitaria, los Convenios de estudiantes PEC-G (Programa de Estudiantes Convenio de Pregrado) y PEC-PG (Programa de Estudiantes Convenio de Postgrado) ofrecidos anualmente por el gobierno brasileño a los ecuatorianos que cumplan con determinados requisitos, entre otros, la aprobación en el examen CELPE-Bras;
- La concesión de descuentos especiales (50%) para militares ecuatorianos (incluyendo a sus familiares) que van a realizar cursos en Brasil.
- El descuento de 30% de la pensión a todos los estudiantes, personal administrativo, docentes y familiares directos de los funcionarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, interesados en estudiar portugués.
- El IBEC colaborará en servicios de interpretación y traducción con tarifas especiales.

Cláusula Sexta: Obligaciones Generales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. -

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se obliga a:

- Proporcionar aulas para que se dicten los cursos de idioma portugués.
- Difundir este convenio por todos los canales de comunicación que disponga.
- Aceptar el diploma CELPE-Bras emitido por Brasil y el diploma otorgado por el IBEC, debidamente refrendados por el IBEC, los mismos que tendrán el alcance la suficiencia en el idioma. Los estudiantes de la Universidad deberán haber aprobado los siete niveles de estudio en el IBEC o haber aprobado el examen CELPE-Bras (en nivel Intermedio Superior) con el fin de reconocer su suficiencia en el idioma portugués.
- El certificado de suficiencia otorgado por el IBEC contemplará también el logo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Inscribir a los interesados y cumplir con el pago acordado.

Cláusula Séptima: Recursos Económicos. –

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban “Las Partes”. En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

Cláusula Octava: Administración. –

Para la administración y ejecución del presente Convenio, en lo referente a sus obligaciones y derechos que del mismo se desprenden, cada institución nombrará a un representante para su correcta Administración y Control, y pondrá en conocimiento a su contraparte los datos de contacto mediante comunicación escrita.

Por el “IBEC” el presente Convenio estará a cargo de la Directora Ejecutiva o quien le sustituya en su cargo.

Por parte de la Universidad de “ESPE” estará a cargo del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o quien le sustituya en el cargo.

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito.

En caso de presentarse cambio en la designación del personal para la Administración y Control del presente Convenio, las partes deberán notificar a su contraparte.

Cláusula Novena: Modificaciones. –

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

Cláusula Décima: Responsabilidad Civil. –

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

Las partes aclaran expresamente que no podrán ceder o transmitir el presente convenio ni los derechos derivados del mismo. Cualquier cesión o transmisión de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o sus derechos, será nula y será causa automática de terminación anticipada o resolución del convenio.

Cláusula Décima Primera: Vigencia. –

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Convenio.-

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.
- g. Cuando cualquiera de las partes haya cedido parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Convenio.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

Cláusula Décima Tercera: Prohibiciones. -

Las partes aclaran que no podrán ceder o transmitir el presente convenio ni los derechos derivados del mismo. Cualquier cesión o transmisión de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o sus derechos, será nula y será causa automática de terminación anticipada o resolución del convenio.

Cláusula Décima Cuarta: Relación Laboral. -

El presente Convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral, u otro compromiso entre las partes.

Cláusula Décimo Quinta: Propiedad Intelectual y Créditos Institucionales. -

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así

como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

Cláusula Décima Sexta: Solución De Controversias. –

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Cláusula Décima Séptima: Notificaciones. -

Para todos los efectos de este Convenio, las partes acuerdan fijar su domicilio en la provincia de Pichincha en la ciudad de Quito, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que no fuere el de esta ciudad, por lo que cada entidad fija las siguientes direcciones:

IBEC, Av. General Francisco Robles E8-62 y Leonidas Plaza, Quito – Ecuador. (593) 0987413522, correo: info@ibec.ec

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, Su domicilio está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, en la Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Barrio Santa Clara, Teléfono (593) 23989-400, Correo: espe@espe.edu.ec, comunicacion@ugp.espe.edu.ec, Quito -Ecuador.

Cláusula Décima Octava: Declaración. –

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.



Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

Cláusula Décima Novena: Aceptación. –

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo suscriben en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Sangolquí

**Por el Instituto Brasileiro-Ecuatoriano De
Cultura - IBEC**

**Por la Universidad de las Fuerzas Armadas –
ESPE**

Sra. Prof. Kátia Silveira Salvado
DIRECTORA EJECUTIVA

CRNL. de E.M.C. Roberto Jiménez Villarreal, Dr.
RECTOR